

"AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003190

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **08 OCT. 2020**

Visto el expediente N° 1598512-2020, Documento N°2476970 -2020, Opinión Legal N°248 - 2020-A.L/UGEL N° 09H, y demás documentos que se adjuntan en un Total de Trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, con memorando N° 219-2020-JAGA-UGEL 09 -Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Administrado

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario N° 636-2020-ESC-JAGA-UGEL-09-Huaura, indicando que el **Administrado: FLORES MARQUEZ, FABIAN**, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado.

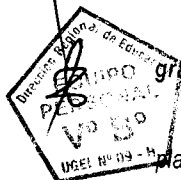
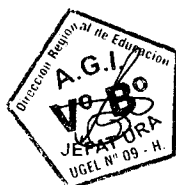
Que, de conformidad con la Ley N° 30493, se implementa la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado o contratado en las Instituciones Educativas Públicas bajo el régimen de la Ley de Reforma Magisterial y mediante el DS N° 296-2016-EF; que se establece el monto, criterios condiciones y remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales de servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los **Auxiliares de Educación** nombrados y contratados;

En el artículo 8° del DS N° 296-2016-EF, establece que el Auxiliar de Educación nombrado percibe, por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios como Auxiliar de Educación y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios como Auxiliar de Educación.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede UGEL 09 Huaura; **Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor del Administrado. FLORES MARQUEZ, FABIAN.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2020-PLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Ley N° 30493 y DS N° 296-2016-EF.

Que, con Informe N° 023-2020.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 del D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020", tales como asignación por tiempo de servicios, Compensación por tiempos de Servicios y subsidio por Luto y Sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de



Educación Nombrados y Contratados, que se otorgaran en merito a la ley de reforma Magisterial. **Por lo expuesto no es necesario que cuenten con la Opinión de Disponibilidad Presupuestal**, que estipula el Numeral 4.2 del Artículo 4° del D.U N° 014-2019.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1592-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020” Ley N°28044 “Ley General de Educación”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-200-ED; D.S.N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Administrado que a continuación se detalla:

| | | | |
|-------|--|---|--|
| 1.1.- | APELLIDOS Y NOMBRES | : | FLORES MARQUEZ, FABIAN. |
| | DNI | : | 15656001 |
| | Código Modular | : | 1015656001 |
| | Cargo | : | AUXILIAR DE EDUCACION |
| | Jornada Laboral | : | 30 hrs. |
| | Centro de Trabajo | : | I.E.N° 20827 MERCEDES INDACOCHEA LOZANO |
| | Distrito /Lugar | : | HUACHO |
| | Nivel o Modalidad | : | EBR - SECUNDARIA |
| | Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional | : | E |
| | Quinquenio | : | VI |
| | Porcentaje | : | 60% |
| | Vigencia del Quinquenio | : | 01/10/2018 |
| | Informe Escalafonario | : | 005-2020-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA |
| | Referencia | : | 0636-2020-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA |

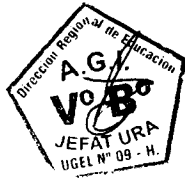
Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACION, a favor del Administrado, **FLORES MARQUEZ, FABIAN**, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de **S/2,660.00 (Dos Mil Seiscientos sesenta con 00/100 nuevos soles)**

Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

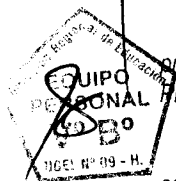
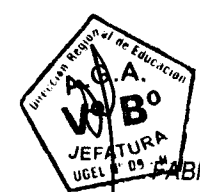
Artículo 4°.- AFECTASE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020”.

Regístrese y Comuníquese

LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



GP



LBHE/DSPIII
ROEY/J-AGA
FDSTJ/EAP
NCB/E/SCAL